

Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas

“Iniciativa a efecto de reformar el artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato”.

Antecedentes:

Con fecha 13 febrero de 2019, la Licenciada María Beatriz Hernández Cruz, Presidente Municipal, y la Lic. Karla Alejandra Escaroega Robledo, Secretario del Ayuntamiento, del municipio de Salamanca, Guanajuato, remitieron a este Congreso del Estado, el acuerdo de ayuntamiento para reformar el artículo 47 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Salamanca, Guanajuato, para el ejercicio fiscal del año 2019.

En la exposición de motivos de la iniciativa se desprende:

Como consecuencia de las reformas constitucionales del año de 1999 “esta reforma contribuyó de manera importante al fortalecimiento de la hacienda municipal, ya que permite que, individualmente atendiendo a las particularidades y circunstancias económicas y sociales de cada uno de los municipios, se plantee un instrumento fiscal que aspire a ser más justo para los ciudadanos, en tanto que cada Ayuntamiento atiende las necesidades de su población.”

“A los Ayuntamientos les compete: ...VIII.- Proponer al Congreso del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios del suelo y construcción que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, en los términos que señala la Ley...”

En virtud de lo anterior, *“la Tesorería del municipio de Salamanca, Guanajuato, presenta la siguiente propuesta de reforma a la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2019 ante el H. Ayuntamiento del Municipio de Salamanca, Guanajuato, manifestando entre otras situaciones, que es voluntad de esta administración municipal estar consciente de la necesidad de continuar fortaleciendo su hacienda municipal con estricto apego al marco de legalidad, teniendo como prioridad la **NO** afectación a los contribuyentes en la mayor medida posible, por lo que solo propone aquellos tributos imperantes para el cumplimiento de sus fines públicos, así como para eficientar la prestación de los servicios que tiene a su cargo, **manteniendo así la suficiencia presupuestaria que garantice el desarrollo y consumación de programas y acciones de gobierno que se vean reflejadas a corto plazo y benefician a los habitantes de nuestro municipio.**”*



Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas

Ahora bien, de la justificación del contenido de la propuesta de iniciativa se desprenden los siguientes argumentos y razonamientos:

“Este capítulo (Impuesto Predial. Facilidades Administrativas y Estímulos Fiscales) tiene por objeto agrupar las disposiciones que conceden facilidades en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como las que otorgan estímulos fiscales permitidos por nuestra Constitución Política Federal y Leyes Secundarias, tales como las bonificaciones, descuentos, cuotas preferenciales, entre otras que el Ayuntamiento fija como medidas de política fiscal para sus habitantes.”

“Además, creemos que se justifica este apartado, en virtud del nuevo esquema tributario hacendario y por razones de política fiscal del municipio, ya que estas facilidades son generalizadas para todos los habitantes, por lo que se respeta el principio constitucional en materia fiscal de generalidad, proporcionalidad y equidad.”

Atendiendo a los alcances de los estímulos fiscales, así como los beneficios generados en los ciudadanos, la iniciativa se centra *“en el artículo cuarenta y siete, de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2019, donde se autorizaron los mismos porcentajes de descuentos que tuvieron efecto en el Ejercicio Fiscal 2018, cuyo beneficio se aplica a los contribuyentes por el pago del impuesto predial en el primer trimestre del correspondiente ejercicio fiscal.”*

“En la presente propuesta de reforma a la Ley de Ingresos, se plantea incrementar el beneficio el 5% del mes de marzo a un 10%, y otorgar una ampliación en el beneficio extendiéndolo al mes de abril de 2019, aplicando un descuento del 5%.”

“La intención de esta administración municipal, es que, dadas las circunstancias que impidieron que el trámite de pago en el rubro del impuesto predial fuera más rápido, ágil y dinámico, por fallas generadas en la migración de un sistema de catastro, que estaba generando información errónea, se optó por implementar otro sistema para evitar que se generara una información que pudiera crear confusión a la ciudadanía; situación que implicó que, durante los primeros días del mes de enero, el cobro fuera lento, ocasionando que los ciudadanos no alcanzarán a pagar al momento de acudir a las cajas de tesorería municipal; es por ello que se presenta la propuesta de reforma a la Ley; para de cierta manera compensar los problemas ocasionados al ciudadano al no haber podido pagar a tiempo su contribución.”

Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas

Cuadro comparativo:

Bajo estos argumentos y razonamientos del iniciante, a continuación, se muestra un cuadro comparativo para ejemplificar la propuesta:

LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SALAMANCA, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019	
CAPÍTULO DÉCIMO	
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES	
SECCIÓN PRIMERA	
IMPUESTO PREDIAL	
TEXTO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 47. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer trimestre de 2019, tendrán un descuento de su importe del 12% durante el mes de enero, del 10% durante el mes de febrero y del 5% en el mes de marzo, excepto los que tributen bajo cuota mínima.	Artículo 47. Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro del primer <u>cuatrimestre</u> de 2019, tendrán un descuento de su importe del 12% durante el mes de enero, del 10% durante <u>los meses de febrero y marzo, y del 5% durante el mes de abril</u> , excepto los que tributen bajo cuota mínima.

Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas

Opinión:

Acorde a los elementos, justificación y razonamientos que se presentan en la iniciativa, y al tratarse de facilidades administrativas, que permitirán al municipio de Salamanca generar una recaudación con mayores recursos para la aplicación de acciones en beneficios de la sociedad salmantina, podemos determinar por parte de esta Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas, que la propuesta es viable, y toda vez que no existe un impacto presupuestario, ya que no se prevé la creación de una nueva infraestructura dentro de la administración pública municipal, por el contrario, al ampliar el margen de beneficio de los contribuyentes del impuesto predial, a un mes más, se espera mayor captación de recursos, fortaleciendo la hacienda municipal.

Sin otro particular, agradezco su consideración y le envío un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e



Maestro Roberto Mario Enriquez Carrillo
Director
Unidad de Estudios de las Finanzas Públicas